JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 190010272024- RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATODE APORTES
NUMERO	190010272024
OBJETO	*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS
SUPERVISOR	NIDYA CRISTINA CAMACHO ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.427.676.701)
PLAZO INICIAL	28 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	28 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio de 2026
CDP	2024: 123224 de 26/12/2024 2025: 7125 de 03/01/2025
RP	2024: 568324 de 28/12/2024 2025: 7125 de 03/01/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**Modificación 1** Se adicionó la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.233.610)** compuesto por:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.233.610) como aporte para la atención de los beneficiarios.</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.487.614.158)</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>
<u>Modificación 1</u>

SE MODIFICÓ PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER , con el fin de ajustar el valor de contrato y forma de pago, adicionando a los diez (10) desembolsos el valor de la adición por concepto de integralidad y adicionando el parágrafo séptimo y octavo; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($1.502.910.311), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($1.502.910.311), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

(…) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2025</td><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 77.508.454)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 93.259.555)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 91.330.979)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7	MENSUAL	SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 75.902.371)	
8	MENSUAL	NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 93.259.555)	
9	MENSUAL	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 89.402.403)	
10	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 91.330.979)	
11	MENSUAL	OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 83.616.675)	
12	MENSUAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 85.545.251)	
13	MENSUAL	OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 83.055.827)	

PARÁGRAFO DÉCIMO SEPTIMO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en cada uno de los desembolsos, los cuales tendrán ejecución hasta el 15 de diciembre del 2025, una vez suscrita la modificación contractual y actualizada la póliza por concepto de adición.

PARAGRAFO DÉCIMO OCTAVO: El valor de la adición por concepto de integralidad será para la contratación de los siguientes números de perfiles:

-Agente educativo: 1
-Profesional Psicosocial: 1
-Profesional en Salud y nutrición: 1
-Gestor de Alimentos: No Aplica
-Servicios generales: No Aplica

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER, con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 8. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Modificación 2 Se liberó de **Reserva presupuestal:** el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.296.153)** RPC 568324 de 28/12/2024 identificadores distribuidos así**:** Dependencia 162 Servicio De Educación Comunitario A La Primera Infancia: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.296.153) RPC 7125 de (03/01/2025)** identificador C-4602-1500-9-704080-4602020-02, fuente Propios, recurso 27. **SE MODIFICÓ PARCIALMENTE CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.487.614.158),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de esta forma: 1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.487.614.158)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACION DEL CONTRATO (Ajuste De Canasta – Reinversión)**
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	**7125 de 03/01/2025**
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER**, con el fin de ajustar la forma de pago e incluir un párrafo **DECIMO NOVENO**; quedando de

PUBLICA

la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.487.614.158),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de esta forma:

1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.487.614.158)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
9	**MENSUAL**	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 88.830.465)
10	**MENSUAL**	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 94.616.193)
11	**MENSUAL**	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 89.850.822)
12	**MENSUAL**	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 86.901.889)
13	**MENSUAL**	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 74.868.057)

PARAGRAFO DECIMO NOVENO: Teniendo en cuenta que para la fecha de la suscripción del contrato el IPC era del 6% y para la vigencia 2025 incremento en un 9.5%, la DPI remitió los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó realizar el ajuste presupuestal a los desembolsos de acuerdo con la canasta 2025 de enero a diciembre, con el fin de lograr el equilibrio financiero del contrato hasta que desde de la DPI se remitieran las orientaciones para hacer los ajustes contractuales, por consiguiente el supervisor de contrato en el ACTA DE APROBACION DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, aprobó la proyección y los desembolsos No. 02 al 08, los cuales fueron cancelados a la Entidad Administradora del Servicio de manera mensual, lo cual fue

PÚBLICA

	ratificado en las actas de legalización de cuentas, no obstante los desembolsos del 09 al 13 serán cancelados a la entidad una vez perfeccionada la presente modificación contractual y que quedaron también consignadas en ACTA DE COMITÉ TECNICO para aceptación de las partes.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA." l*a Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de modificación de los contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual. Con base en lo anterior se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, toda vez que para la fecha de suscripción del contrato se proyectó con la canasta 2024, no obstante, en el mes de marzo la DPI remitió

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los lineamientos de programación bajo la Resolución No 0988 del 11 de Marzo del 2025, donde se orientó ajustar los desembolsos de enero a diciembre con la canasta 2025, con el fin de lograr un equilibrio financiero dentro de la ejecución contractual; razón por la cual el supervisor en el marco del comité técnico operativo de aprobación de presupuesto autorizó la proyección y el pago de los desembolsos de enero a julio (Correspondiente a los Desembolsos No. 02 al 08) de manera mensual hasta que se notificara a la Regional el memorando de orientaciones y se perfeccionara la modificación contractual, razón por la cual el 24 de abril del 2025 se remitió por parte de la DPI memorando No 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA, por consiguiente se hace necesario realizar la modificación contractual en la forma de pago, ajustando los desembolsos No. 09 al 13, cubriendo los mismos con reinversión del contrato que suman el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.561.690),** lo anterior para cubrir la ejecución del contrato para la vigencia 2025.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente modificación al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No 3397 del 30 de julio del 2024, que establece:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.
Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así cómo, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS"*, por consiguiente para la presente modificación se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual en el comité técnico de se informa que las inejecuciones son por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($104.296.304)** y se acepta por parte de la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($14.561.690)** para reinvertir esta suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Valor del Contrato (incluidas adiciones y liberaciones)	$1.487.614.158
Valor pagado al contratista (Los desembolsos girados)	$446.180.751
Valor ejecutado, pendiente de pago (valor pendiente por certificar para cubrir la ejecución a julio)	-
Saldo del contrato a la fecha del otro si (pendiente de ejecutar)	$1.041.433.407
Valor a reinvertir	$14.561.690

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato. 2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. (cámara y comercio) cuando aplique. 3. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 5. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato) 6. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique). 7. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y persona jurídica. 8. Antecedentes fiscales del Representante Legal y persona jurídica. 9. Antecedentes judiciales del Representante Legal. 10. Consulta RNMC del Representante Legal 11. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. *12.* Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA".* 13. Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 Lineamientos de Programación Iniciales 14. Resolución No. 0988 del 11 de marzo del 2025 Ajuste Lineamientos de Programación. 15. Correo electrónico enviado por el GAT el 14 de marzo del 2025. Denominado AJUSTE DE CANASTA VIGENCIA 2025.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	16. Acta de Comité Técnico Operativo No 031 de 31 de julio 2025 donde se acepta la reinversión de las inejecuciones para los desembolsos del 9 al 13. 17. Validación matriz. 18. Flujo de pagos. (Desembolsos del 9 al 13)

FIRMA LA SOLICITUD

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19
NIDYA CRISTINA CAMACHO ROJAS

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nidya Cristina Camacho Rojas – Prof. Especializado		04/08/2025
Revisó:	Karina Alexandra Zapata Ruiz – Enlace Jurídico PI		04/08/2025
Aprobó:	Roberto Alexander García Escobar – Prof. Universitario – Coordinador Centro Zonal Norte	Roberto Alexander García Escobar	04/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012